

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 012- 2014.

CONTRATANTE:	Aguas de córdoba S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	Ramonerre S.A.
NIT:	800.216.125-2
REPRESENTANTE LEGAL:	Ariel Rodríguez Osorio.
OBJETO:	Adquisición de un (01) vehículo compactador de residuos sólidos para el Municipio de San José de Uré Departamento de Córdoba.
PLAZO:	Treinta (30) días calendarios.
VALOR:	Doscientos Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$258.680.000)

Entre los suscritos a saber **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.971.025 expedida en la ciudad de Montería, domiciliada en la misma ciudad, actuando en nombre y Representación Legal de la Empresa de Servicios Públicos **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.** Creada mediante escritura pública N° 1331 de la Notaria Primera del circulo de Montería inscrita el 12 de Agosto de 2008 bajo el Número 0020288, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **RAMONERRE S.A**, Identificado con Nit. 800.216.125-2, representado legalmente por el señor **ARIEL RODRIGUEZ OSORIO**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N°19.324.943 expedida en Bogotá, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011 y quien en adelante y para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan realizar el siguiente contrato de compraventa previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con lo señalado en el decreto 4548 de 2009 en su Artículo 1°. Los procesos de contratación que se adelanten por el Gestor, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 14 del Decreto

CALLE 62B N° 7-64 B/ LA CASTELLANA - TELEFAX: 785-01-49

decordobasaesp@cordoba.gov.co

2246 de 2012, se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones previstas en el mencionado decreto.

2. Aguas de Córdoba S.A. E.S.P que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre Aguas de Córdoba S.A. E.S.P como entidad estatal, deben someterse a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen.
3. Que la ENTIDAD realizó de conformidad con la Ley, especialmente el Decreto 1510 de 2013, los Estudios Previos de Conveniencia y todos los requisitos preliminares a ello, viabilización de Proyectos, el análisis de la capacidad del oferente y demás estudios necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato.
4. Que el presente contrato es consecuencia del proceso de selección mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA identificada con el N° 005 de 2014, el cual se adjudicó mediante Resolución N° 032 de fecha 10 de septiembre de 2014.
5. Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.
6. Que Aguas de Córdoba S.A. E.S.P cuenta con los recursos para amparar esta contratación.
7. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de compraventa, el cual se registrá además por las siguientes.

CLÁUSULAS:

CALLE 62B N° 7-64 B/ LA CASTELLANA - TELEFAX: 785-01-49

decordobasaesp@cordoba.gov.co

MONTERIA - CÓRDOBA - COLOMBIA



PRIMERA - OBJETO: El objeto del contrato es: LA ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, propuestas y aceptadas por la entidad, las cuales se anexan y hacen parte integral de este contrato (anexo 1).

SEGUNDA - VALOR: Para efectos legales y presupuestales el valor del contrato es de por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/Cte. (\$258.680.000), de conformidad con la propuesta presentada y aceptada por la entidad.

TERCERA - FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: un solo contado, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la entrega del vehículo y radicación de la cuenta de cobro a la entidad.

CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DÍAS calendario, contados a partir de fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

QUINTA - GARANTÍAS: El contratista deberá suscribir los siguientes amparos: **A) El cumplimiento general del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, en todo caso hasta el plazo de liquidación del contrato. **B) Calidad y correcto funcionamiento del bien y equipo suministrado:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo.

SEXTA - SUPERVISION: La entidad ejercerá la supervisión a través de uno de sus funcionarios, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente documento.

SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes funciones: 1. Entregar en el plazo señalado el

vehículo requerido, 2. Cumplir con las especificaciones técnicas, 3. Cumplir con las condiciones del contrato, 4. Cumplir con las condiciones posventa. 5. las demás que surjan de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar y a los requerimientos de la entidad en el pliego de condiciones y documentos generados dentro del proceso.

OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante deberá cumplir las siguientes obligaciones: a) Realizar todos los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique dentro de la vigencia del contrato. b) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. c) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar.

NOVENA - CLAUSULA PENAL Y MULTAS: LA ENTIDAD adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Los contratos que se celebren, deberán incluir una cláusula de sanciones en la cual se contemple la multa como mecanismo coercitivo que permita constreñir al contratista al cumplimiento idóneo y oportuno del contrato. Esto se indicará en los pliegos de condiciones. Los eventos sujetos a sanción coercitiva y las cuantías a imponer como ocasión de los mismos, se determinarán de acuerdo a la naturaleza del contrato para lo cual se deberá tener en cuenta los aspectos que se señalan a continuación: 1. **Por incumplimiento de los términos de legalización del contrato:** Si EL CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV- por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. 2. **Por el incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías:** Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, por cada por cada día

calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o de LA ENTIDAD 3. Por mal manejo o la Inversión incorrecta del anticipo, el 2.5% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. NO APLICA POR QUE NO HAY ANTICIPO. 4. Por el incumplimiento de la obligación de entregar el vehículo en el tiempo establecido en este pliego de condiciones y el contrato el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. 5. Por incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes y equipos requeridos. se causará una multa diaria de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta que entregue lo correspondiente. La aplicación de una de las causales establecidas en la presente resolución no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente.

DECIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, se estipula una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista o mediante compensación de las sumas adeudadas al contratista.

El acto administrativo que imponga una multa o declare un incumplimiento o cualquier tipo de sanción será publicado en el portal único de contratación - SECOP- y comunicado a la cámara de comercio correspondiente y a la procuraduría general de la nación según lo previsto en el artículo 218 del Decreto 19 de 2012

DECIMA PRIMERA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. LA ENTIDAD no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

DECIMA SEGUNDA - IMPUESTOS Y PUBLICACION: Impuestos: El CONTRATISTA se compromete a cancelar todos los impuestos, tasas y

similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con las disposiciones legales. Publicación: de conformidad con lo ordenado en el decreto 019 de 2012 ARTICULO 223. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia el contratista no está obligado a cancelar la publicación en la Gaceta Departamental.

DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: LA ENTIDAD podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan.

DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Condiciones y Términos de la licitación pública, modificaciones, aclaraciones, formularios de preguntas y respuestas y demás documentos de la licitación pública. 2) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por LA ENTIDAD. 3) Informe de evaluación 4) Y todos los generados dentro del proceso de contratación.

DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Será causal de terminación unilateral del contrato por parte de LA ENTIDAD cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

DÉCIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL: El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios.

DÉCIMA SEPTIMA - COMPROMISORIA: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento.

DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

DÉCIMA NOVENA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato será financiado de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00193 del 9 de junio de 2014, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la Empresa Aguas de Córdoba S.A. E.S.P

VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización se requiere por parte del contratista: 1. Constitución y presentación de las garantías exigidas: El contratista deberá presentar a la entidad las garantías a lugar dentro de los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. 2. Pago de impuestos: El contratista deberá dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, cancelara los impuestos a lugar y aportara el pago de los mismos a la entidad. A su vez la entidad deberá: 1. Revisar y aprobar la póliza aportada por el contratista de acuerdo a los requerimientos y en el termino del pliego de condiciones. 2. Expedir el correspondiente registró presupuestal en el término que indique el pliego de condiciones 3. Inscribir el contrato en la página web de la Gobernación de Córdoba www.cordoba.gov.co enlace impuestos departamentales.

VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución.

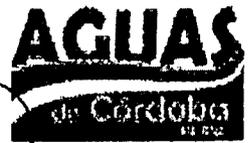
VIGENCIA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual en el Municipio de San José de Ure.



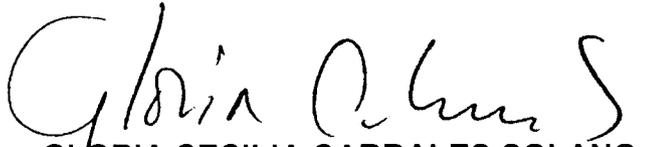
Gobernación
DE CÓRDOBA
Unidos por la Prosperidad

AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.

Nit. 900229952-



Para constancia de lo anterior, se firma en Montería el día primero (1) del mes de octubre del dos mil catorce (2014)


GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO
Gerente Aguas de Córdoba SA ESP
Contratante


- **RAMONERRE S.A.**
R.L. ARIEL RODRIGUEZ OSORIO
Contratista

Proyectó Katia Hernández.
Reviso Beatriz Elena Lugo O.